

recto al sector de 333 sementales bovinos, 515 ovinos, 32 caprinos y 38 porcinos, así como 1.564 reproductoras de las que 668 son de la especie bovina, 813 de la ovina, 63 de la caprina y 20 de la porcina, lo que ha supuesto una ayuda económica por parte de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 57 millones de pesetas en concepto de subvención, y una inversión por parte del sector de 257 millones de pesetas conforme se detalla en los cuadros 45 y 46 de cotizaciones obtenidas en las subastas por razas, separadamente para machos.

### Legislación

La actividad en la especie bovina ha seguido regulada por el Real Decreto 420/1987 como legislación básica, y Ordenes complementarias relacionadas con el mismo; en la legislación porcina de razas puras mediante el Real Decreto 723/1990, sobre selección y reproducción, y las ovinas y las caprinas a través del Real Decreto 286/1991, sobre selección y reproducción.

Los certámenes ganaderos se han desarrollado conforme a lo dispuesto en la orden de 17 de marzo de 1988, que fija los estímulos a la adquisición y difusión de reproductores de raza pura con destino a los programas de selección y reproducción animal, y establece el calendario anual de celebraciones.

Otras legislaciones de interés:

- REAL DECRETO 178/1992, de 28 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre Selección y Reproducción de Ganado Bovino de razas puras (B.O.E. de 3 de marzo).
- REAL DECRETO 391/1992, de 21 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos (B.O.E. de 24 de abril).
- ORDEN de 3 de diciembre de 1991, por la que se reconoce oficialmente a la Unión de Criadores de Toros de Lidia a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción de ganado bovino de razas puras (B.O.E. de 1 de enero de 1992).
- ORDEN de 3 de febrero de 1992, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 1986, por la que se crea el Control Lechero Oficial y se aprueba su Reglamento, en lo referente a la comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado de las

especies ovina y caprina (B.O.E. de 4 de marzo).

- ORDEN de 25 de marzo de 1992, por la que se actualizan las condiciones zootécnicas para el comercio intracomunitario de los bovinos de raza pura con destino a la reproducción (B.O.E. de 20 de abril).
- ORDEN de 26 de junio de 1992, por la que se modifican determinados apartados de la Orden de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos (B.O.E. de 10 de julio).
- ORDEN de 29 de octubre de 1992, incluyendo en el Control Lechero Oficial a la raza ovina Castellana (B.O.E. de 1 de diciembre).
- ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se actualizan las condiciones zootécnicas para el comercio intracomunitario de porcinos de raza pura con destino a la reproducción (B.O.E. de 30 de diciembre).

## V.6. SANIDAD AGRARIA

### 6.1. Sanidad vegetal

*Prevención y lucha contra agentes nocivos.*

Durante el presente año se estableció en coordinación con las Comunidades Autónomas implicadas el programa de actuaciones de lucha preventiva y campañas contra las plagas de mayor importancia, tales como las moscas de la fruta y del olivo, la langosta, el piojo de San José y la procesionaria del pino. En el cuadro 47 puede verse la evolución de las inversiones de estas campañas, en los últimos años:

En la financiación de estas campañas participaron

CUADRO 47  
CAMPAÑAS FITOSANITARIAS

Años	Superficie cultivada (ha.)	Agricultores beneficiados	Inversiones (millones ptas.)
1986 .....	1.147.545	287.596	477,0
1987 .....	1.193.837	223.329	460,7
1988 .....	1.216.600	252.450	529,9
1989 .....	1.083.500	231.680	476,0
1990 .....	1.281.300	243.390	529,2
1991 .....	1.348.000	250.228	554,3
1992 .....	1.329.000	246.798	546,7

tanto la Administración central como las Comunidades Autónomas, los agricultores y, en el caso de la mosca del olivo, la Comunidad Económica Europea. Las respectivas aportaciones económicas de estos organismos fueron las siguientes:

CUADRO 48

	Millones de pesetas
Administración Central:	
En inversiones .....	546,7
En subvenciones .....	520,5
Comunidades Autónomas.....	1.978,0
Agricultores y diversos organismos .....	505,0
Comunidad Económica Europea .....	510,0
<b>TOTAL .....</b>	<b>4.060,2</b>

La lucha integrada en el control de los agentes nocivos de los vegetales fue promocionada, como en años anteriores, a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) y de acuerdo con la Orden de 17 de noviembre de 1989 (B.O.E. de 22 de diciembre). Las ayudas se conceden en dos líneas principales, para la contratación de técnicos especialistas en este tipo de lucha y para la adquisición de productos fitosanitarios de especial interés en la aplicación de la misma, lo que ha supuesto la subvención de 496,5 millones de pesetas en el primer caso y 50,0 millones en el segundo.

En el cuadro 49 puede apreciarse la evolución ascendente de la línea ATRIAS a través de los últimos años:

Por último, durante este año, la campaña contra la mosca del olivo (*Dacus oleae* Rossi) se ha encuadrado en el Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva en España.

Este programa se ha desarrollado durante 1991 conforme a lo previsto por el Reglamento (CEE) 2.678/91 de la Comisión, de 9 de septiembre. Te-

niendo por objeto conseguir dicha mejora a través de varias acciones bien definidas, entre las que destaca la lucha contra la mosca del olivo, mediante la utilización de técnicas modernas de lucha fitopatológica que sirven para prevenir y evitar los perjuicios que los ataques que esta plaga ocasiona a los frutos, que han de ser transformados.

La aplicación de este programa, ha supuesto un notable avance en los métodos de lucha contra la mosca del olivo, en España.

En efecto, como consecuencia de dicha aplicación se ha constituido un sistema de control, alerta y valoración de la plaga cuya cobertura abarca a 10 Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia y Valencia), correspondientes a las zonas consideradas prioritarias para la lucha contra la mosca del olivo, que tras correlacionar la dinámica de las poblaciones con los datos climáticos de cada zona, se diseña el plan de tratamientos.

En relación con las Fisiopatías, durante el año 1992, se convocó un concurso para la realización de estudios sobre nubes tormentosas, cuyos objetivos, fijados en anteriores campañas fueron establecidos en el estudio físico de las nubes, utilización y perfeccionamiento de los modelos de predicción y la relación nube-suelo referido a origen, formación trayectoria y efectos producidos.

Estos objetivos han estado encaminados al estudio de la climatología de masas nubosas en la cuenca del Duero con vistas a una futura implantación de lucha antigranizo en la zona, siguiendo las recomendaciones de la Organización Meteorológica Mundial para proyectos de modificación atmosférica.

Los estudios se han realizado desde el Centro Operacional instalado en Bustillo del Páramo (León), con una inversión de 15 millones de pesetas y sobre una superficie de 1.200.000 ha., de las cuales 750.000 son cultivadas, que afecta a 75.000 agricultores con una amplia diversificación de cultivos.

CUADRO 49  
AGRUPACIONES DE TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAs)

	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Número de ATRIAS.....	206	210	254	277	325	368
Superficie (ha.).....	279.000	286.000	311.000	396.447	496.536	589.748
Número de agricultores beneficiados .....	50.000	55.000	69.492	85.925	93.239	113.491

Asimismo y con los radares de esta Subdirección General se ha venido trabajando en la detección de nubes tormentosas en la provincia de León, para auxilio del control de la red de granizómetros instalada en la comarca del Páramo y enmarcada en el plan general de lucha antigranizo, que se lleva a cabo en la zona en colaboración con las Diputaciones de León y Zamora, la Junta de Castilla-León y la Universidad de León.

Dentro de las medidas concluyentes a mejorar la red nacional de información fitosanitaria están las prospecciones de agentes nocivos objeto de medidas de cuarentena, bien por encontrarse en nuestro país y hay que evitar su difusión, como es el caso de la *Sharka de frutales*, o por estar presentes en otros países cercanos y hay que impedir su introducción, caso de la sarna verrugosa de las patatas y del *fuego bacteriano* de los frutales. Estas medidas han supuesto una inversión total de 19 millones de pesetas.

Cabe destacar la colaboración internacional del laboratorio central de diagnóstico de plagas y enfermedades, que ha participado con otros diez países de la Comunidad en un Proyecto de Desarrollo y aplicación de la tecnología de las ondas de ácidos nucleicos para la identificación rápida de bacterias de cuarentena, y las acciones de coordinación con las Comunidades Autónomas consistentes en el desarrollo de cursos de formación de técnicos de laboratorio de diagnóstico para transferir las técnicas de inmunofluorescencia, SDS-PAGE y de hibridación de DNA en bacterias, así como la colaboración con el Servicio de control de la patata de siembra de Vitoria, en la realización de una serie de bioensayos para comprobar la existencia de infecciones latentes de *corynebacterium sepedonicum* en tubérculos de patata.

#### *Control de medios de defensa vegetal*

Durante 1992 se ha iniciado la remodelación del sistema de homologación y registro de los productos fitosanitarios para acomodarlo a la aplicación de la Directiva 91/414/CEE sobre comercialización de productos fitosanitarios, mediante la que se armonizan los requisitos y procedimientos de homologación y registro en todos los Estados miembros.

El volumen de movimiento del Registro Oficial de Productos Fitosanitarios se ha concretado en las siguientes cifras correspondientes a los trámites más significativos:

- Solicitudes de Registro de nuevos productos 347
- Solicitudes de Renovación de Registro . . . . . 751
- Solicitudes de modificación del condicionamiento registral . . . . . 308

Para atender a las necesidades de información sobre esta materia se elabora la estadística del consumo de productos fitosanitarios, cuyos valores correspondientes al último quinquenio se incluyen en el cuadro 50, donde las cifras expresan millones de pesetas.

Se mantiene un sistema de información a las Comunidades Autónomas, para la actividad de sus res-

CUADRO 50

Clase de productos	1988	1989	1990	1991	1992
Insecticidas . . . . .	16.150	16.480	17.510	17.400	18.200
Acaricidas . . . . .	2.950	3.090	2.980	3.350	3.450
Fumigantes y nematocidas . . . . .	2.670	2.270	2.440	2.780	2.450
Fungicidas . . . . .	15.430	14.720	13.920	13.080	12.500
Herbicidas . . . . .	16.940	16.640	19.910	20.250	17.800
Varios . . . . .	6.830	6.810	6.200	6.220	6.400
TOTAL . . . . .	60.970	60.010	62.960	63.080	60.800

pectivos Servicios de Protección de Vegetales, mediante comunicaciones sobre resoluciones de inscripción, renovación y modificación de Registro, además de los protocolos oficiales para ensayos de eficacia de productos fitosanitarios.

Se mantiene el mismo sistema de información con la Subdirección General de Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Dirección General de Salud Pública.

Durante 1992 se ha desarrollado la mayor parte de los trabajos para confección de un Manual de Procedimiento de Autorización y Registro de Plaguicidas, dentro del Proyecto de Modernización de la Subdirección General de Sanidad Vegetal, para simplificación y agilización del procedimiento de Autorización y Registro de productos fitosanitarios.

También en 1992 se ha continuado desarrollando una intensa actividad en la preparación y elaboración de propuestas de disposiciones comunitarias y nacionales, cuya publicación se prevé para 1993, que corresponden a:

- Modificaciones de las Directivas 91/414/CEE, 90/642/CEE, 86/362/CEE y 76/895/CEE.
- Modificaciones de la Reglamentación Técnico-

---

Sanitaria de los Plaguicidas aprobada por Real Decreto 3.349/1983 y 162/1991.

Asimismo, se ha publicado la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1992 sobre prohibiciones de productos fitosanitarios en aplicación de la Directiva 91/188/CEE.

Para profundizar en el sistema de control de la correcta utilización de los plaguicidas agrícolas, mediante una vigilancia por muestreo de los productos vegetales que se pongan en el mercado, ya implantado para los cereales por la Directiva del consejo 86/362/CEE, y ampliado a los demás productos vegetales por Directiva del Consejo 90/642/CEE de 27 de noviembre de 1990, que entrará en vigor el 31 de diciembre de 1992, se ha elaborado en coordinación con las Comunidades Autónomas un nuevo programa de aplicación de estas disposiciones y proyectos de disposiciones necesarias para su implantación.

El nivel de exigencias para el establecimiento de límites Máximos de Residuos de plaguicidas en aplicación de la Directiva 90/642/CEE, y de la ya referida 86/362/CEE, ha determinado la necesidad de ampliar estudios acerca de las prácticas fitosanitarias correctas y residuos resultantes de los tratamientos en las particulares condiciones agroclimáticas españolas. Esto ha sido asumido igualmente por las Comunidades Autónomas en coordinación con las cuales se realizan estos estudios.

### *Inspección fitosanitaria*

Los intercambios internacionales de productos vegetales se rigen por las normas técnicas sanitarias contempladas por el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria de Roma 1951 y la armonización con la Directiva 77/93/CEE. Para la vigilancia del cumplimiento de estas normas los 144 Centros de Inspección, dispersos en 34 provincias, actuaron entre inspecciones y control de identidad de acuerdo con la legislación fitosanitaria española vigente, en este caso sin expedición de certificados, en unas 510.000 ocasiones para mercancías vegetales no manufacturadas que ampararon, aproximadamente, 7,5 millones de toneladas de mercancías exportadas, 14,8 millones de toneladas importadas, y 0,6 millones de toneladas en régimen de cabotaje entre la Península y las provincias insulares.

Independientemente, se autorizaron los Puertos de

Almería, Cartagena y Melilla que, conjuntamente con los Puertos de Algeciras y Cádiz, autorizados anteriormente, son los centros obligados de inspección de las mercancías vegetales en tránsito desde Marruecos a Europa, lo que supuso la inspección de 4.697 camiones y contenedores con 100.950 tm. A su vez la salida de estos camiones se controló en frontera con objeto de evitar posibles desvíos de mercancías no autorizadas para su importación en España por motivos fitosanitarios.

La evaluación de los resultados de los tratamientos de frío en origen y del transporte de limones españoles en el envío experimental a Japón, dio lugar a un análisis en profundidad de las consecuencias para los mismos, para su posterior comercialización en ese país, haciéndose constar a sus autoridades fitosanitarias la necesidad de que el tratamiento en cuarentena contra la Ceratitis fuera realizado durante la travesía por vía marítima, circunstancia que en un principio han aceptado, si bien para llevarlo a la práctica han vuelto a exigir una serie de medidas técnicas y administrativas sobre las que nuevamente se está negociando.

Se han iniciado pruebas de control en la provincia de Almería sobre la Ceratitis en tomate rojo con objeto de poder iniciar los envíos de esta hortaliza a los Estados Unidos.

Respecto a la legislación fitosanitaria, se redactaron tres Ordenes Ministeriales modificando a la Orden del MAPA de 12 de marzo de 1987, sobre importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales con objeto de armonizar las sucesivas modificaciones de la Directiva 77/93/CEE con nuestra legislación. Además, se redactó otra Orden Ministerial sobre la incorporación de España al Convenio de Schengen, cuyo artículo 121 afecta a la inspección fitosanitaria de diversos productos. (O. M. de 27 de marzo, B.O.E. de 9 de abril).

Como consecuencia de la entrada en vigor del Mercado Único en la CEE el 1º de enero de 1993, se intensificarán sensiblemente las reuniones del Grupo de Trabajo con el Comité Fitosanitario Permanente de la CEE y se iniciaron las actividades informáticas de informaciones fitosanitarias entre los Estados Miembros dentro de los Programas EUROPHYT y PHYSAN, tanto en Bruselas como en Madrid.

Asimismo, se organizó un cursillo de 34 horas lectivas para cada uno de los 60 Inspectores fitosanitarios, destinados en los Centros de Inspección co-

---

munitarios previstos, en seis grupos de diez, en ramas de fitopatología, nematología y entomología, aplicadas a sanidad vegetal.

Por último, se mantuvo la elaboración de las estadísticas de los vegetales y productos vegetales objeto de control o inspección fitosanitaria en régimen de comercio exterior y cabotaje con las islas Canarias.

## 6.2. Sanidad animal

Bajo este epígrafe se incluyen las actuaciones técnico-administrativas llevadas a cabo en la lucha y erradicación de determinadas enfermedades infecto-contagiosas, que inciden negativamente sobre las producciones animales, e incluso algunas de ellas sobre la especie humana al ser consideradas como zoonosis transmisibles.

Se incluyen igualmente las actividades sobre inspección veterinaria y sobre el control de residuos biológicos en animales y sus productos durante 1992.

### *Higiene, profilaxis y saneamiento de los animales*

#### TUBERCULOSIS BOVINA

El programa de erradicación contra esta enfermedad ha seguido desarrollándose como en años anteriores, si bien en el presente año, tanto el número de establos revisados como el número de animales chequeados, resulta ligeramente inferior al año 1991 y ello debido seguramente a la disminución de explotaciones y censos de ganado bovino lechero, por reducción de las cuotas lácteas.

El número de bovinos controlados de tuberculosis en 1992 ha sido de 2.872.100, pertenecientes a, 231.039 explotaciones y aunque se observa una disminución respecto a 1991, sin embargo, la calidad sanitaria ha mejorado, ya que del 91% de establos libres de enfermedad se ha pasado al 91,6% de establos libres en 1992. Asimismo el índice medio de animales positivos ha bajado a 2,45%, mientras que en 1991 fue de 3,68%.

Sí debe señalarse que el 100% de la ganadería de producción de leche está bajo control, habiéndose extendido en 1992 a la ganadería extensiva de razas autóctonas, estando en previsión revisarla en su integridad, incluida la raza de lidia, a lo largo de 1993 y 1994.

Es de destacar que determinadas Comunidades Autónomas, están muy próximas a la erradicación de la enfermedad. Así Cantabria, Asturias, Galicia y Navarra, que han controlado el 100% de los establos y de los censos, tienen unos niveles de establos libres del 98% y de 1,1% de animales reaccionantes positivos. Ello representa el 72% de los establos controlados y el 55% del censo bovino lechero de todo el país.

En tuberculina se han invertido unos 28,8 millones de pesetas.

#### BRUCELOSIS BOVINA

La situación sanitaria respecto a esta enfermedad es como sigue: sobre 228.000 establos controlados el 96,9% están libres de enfermedad y sobre 2.451.000 bovinos de más de 18 meses de edad controlados el porcentaje de positividad es del 0,88%. Al igual que en tuberculosis debe señalarse que las Comunidades Autónomas como Asturias, Baleares, Cantabria, Galicia, Navarra y el País Vasco, están muy próximas a la erradicación de la enfermedad, habiéndose suprimido en alguno de ellas la vacunación de las terneras con vacuna B-19 como fase previa a la erradicación definitiva.

El programa de vacunación de terneras entre 3-6 meses de edad ha continuado en casi todas las Comunidades Autónomas, habiéndose gastado unas 283.000 dosis de vacuna por un importe total de 28 millones de pesetas .

#### LEUCOSIS BOVINA ENZOÓTICA

Ha seguido la evolución descendiente de la positividad en esta enfermedad durante 1992. De las 228.000 explotaciones controladas el 99,43% están libres de la enfermedad y en cuanto a positividad, solamente el 0,16% de los animales controlados dan positivo. Es por tanto, una enfermedad que, existe a nivel vestigial, pero que su erradicación final es costosa, dado los largos períodos de incubación de la enfermedad.

#### BRUCELOSIS OVINA Y CAPRINA

La lucha contra esta enfermedad se basa principalmente en la vacunación de hembras jóvenes comprendidas entre los 3-6 meses de edad y posteriormente en el control serológico de los animales

mayores de 18 meses de edad y el sacrificio de los que den título de anticuerpos positivos.

Durante 1992 se han investigado 85.417 establos y un total de 6,9 millones de ovinos-caprinos. Los incrementos en establos investigados y animales controlados han sido de 53,4% y 27,6%, respectivamente. Es de señalar las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, País Vasco, Galicia y Navarra en las que se ha chequeado la totalidad de sus censos con los índices de positividad de 0,20%, 0,56%, 0,65% y 0,52%, respectivamente.

En el programa de vacunación de animales jóvenes, se han utilizado 3,1 millones de dosis, con un valor total de 30,2 millones de pesetas. También y como complemento del programa se han vacunado unos 3.600.000 animales adultos con dosis reducidas, precisamente en aquellos municipios con niveles de infección animal y humana más elevados.

#### PESTE PORCINA

Durante el año 1992 la peste porcina africana ha tenido una evolución positiva. En los casos clínicos de la enfermedad se observa una reducción de un 41% con respecto al año 91, produciéndose éstos dentro de una zona geográfica muy limitada y siempre en un tipo de explotación extensiva.

El número de focos en 1992 fue de 83 repartidos en provincias, siendo 32 los municipios afectados, destacando la favorable situación de Badajoz en la que desde el mes septiembre de 1992 no se ha presentado ningún caso clínico.

En lo que se refiere al control serológico se mantuvo sobre el 30% de los reproductores de la zona indemne y en las zonas no indemnes se realizó el chequeo serológico sobre 1.732.413 de los que resultaron portadores 4.776, lo que supone un 0,28% de positividad, lo cual demuestra un gran avance con respecto a años anteriores.

Con esta investigación serológica en la que sólo

ha aparecido positividad en la zona considerada como no indemne, se consolida aún más el silencio epidemiológico iniciado en septiembre de 1987.

Como resumen cabe indicar el silencio epizootiológico en la zona indemne y en las provincias de Salamanca, Cáceres, Cádiz y Málaga y la buena situación presentada en la provincia de Badajoz.

Durante 1992 continuó la eficacia de las explotaciones calificadas sanitariamente y de Agrupaciones de Defensa Sanitaria como un sistema de control para la lucha contra las enfermedades del ganado porcino; siendo el número de A.D.S. de 978, agrupando a 45.206 ganaderos, con 1.160.098 animales reproductores.

#### FIEBRE AFTOSA

En el año 1992 no ha existido sospecha de fiebre aftosa en todo el territorio nacional.

La política de la CEE en materia de sanidad animal ha considerado conveniente la supresión de la vacunación antiaftosa, debido a que pueden existir riesgos en la manipulación de virus en los Laboratorios y en el uso de las vacunas, si los métodos de inactivación no son correctos y, por tanto, no garantizan su inocuidad. Por tanto, a la vista de la Directiva 90/CEE, se estableció definitivamente la supresión de la vacunación de las especies sensibles, a partir del 30 de diciembre de 1990, mediante Circular de la Subdirección General de Sanidad Animal de fecha 29 de diciembre de 1990, refrendada por la Orden de 3 de abril de 1991 (B.O.E. del 15 de abril).

A partir de 1993 el «stock» de vacuna contra la fiebre aftosa lo mantiene la CEE.

#### AGALAXIA CONTAGIOSA

La enfermedad, sin aumentar su casuística, continúa apareciendo en las mismas zonas principalmente en Castilla y León, apreciándose una buena protección de los rebaños correctamente vacunados.

Ha proseguido la campaña de profilaxis vacunal. La vacuna utilizada es monovalente de micoplasma agalactiae, a una concentración mínima de  $5 \times 10$  elevado a 8, con dos aplicaciones anuales, aconsejándose la vacunación cada cuatro meses cuando la presión infectiva es fuerte.

Para atender las necesidades de vacuna, se han

#### DISTRIBUCION GEOGRAFICA

Provincias	Número de focos	Número de municipios
Córdoba .....	9	5
Huelva.....	14	8
Sevilla .....	28	11
Badajoz.....	32	8

distribuido gratuitamente 2.560.000 dosis por un importe de 31.860.000 pesetas.

#### RABIA

Durante 1992 la situación epidemiológica de la rabia en España no ha cambiado. No ha habido ningún caso de rabia, tanto urbana como selvática, en la España peninsular. Tampoco se ha tenido información sobre la aparición de rabia en quirópteros como en años anteriores.

Subsisten los problemas de Ceuta y Melilla, donde la entrada incontrolada de perros vagabundos procedentes de Marruecos, ha dado lugar a la aparición de 5 casos de rabia en Ceuta y 7 casos, también, en Melilla.

Se han seguido manteniendo las mismas normas del año precedente, respecto a la entrada y salida de perros en Ceuta y Melilla y se ha enviado vacuna antirrábica, con carácter gratuito financiada a expensas de los presupuestos del MAPA, para la vacunación del censo canino de las mencionadas ciudades norteafricanas por un valor de 575.000 pesetas. Asimismo, debe señalarse que el Ayuntamiento de Melilla ha financiado la identificación de todos los perros mediante el micro chip.

Se ha continuado con la vacunación de perros y gatos en la Península e islas, en base a la Circular conjunta de las Direcciones Generales de la Producción Agraria del MAPA y de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 21-2-1992.

En el Centro Nacional de Referencia y para el seguimiento de rabia en Zaragoza, se han realizado 65 análisis sobre animales de varias especies que le fueron remitidos, todos con resultados negativos.

#### ANEMIA INFECCIOSA EQUINA

Como en anteriores años, ha continuado realizándose el control de los équidos que son trasladados de lugar, mediante el test de Coggings. Todas las pruebas diagnósticas realizadas en 7.423 équidos han resultado negativas.

El importe de los kits de diagnóstico adquiridos por la Subdirección General de Sanidad Animal en 1992 ascendió a 2.385.000 pesetas.

#### PESTE EQUINA

El último brote de peste equina detectado en el Valle del Guadalhorce (Málaga), quedó extinguido el 19-10-90, sin que durante 1991 y 1992 se hayan detectado indicios clínicos, serológicos y epidemiológicos de esta enfermedad.

Las acciones de vacunación y marcaje de los equinos adultos en toda Andalucía quedó finalizada al 30-4-91, como pudo comprobar una misión de la CEE que visitó el país entre el 21-24 de mayo de 1991. El total de equinos vacunados y marcados fue de 244.592 en Andalucía. Solamente se prolongó la vacunación y marcaje de equinos jóvenes nacidos durante 1991, hasta el 31-7-91, siendo vacunados 5.935 animales.

Durante 1992, se ha continuado practicando la vacunación en equinos jóvenes, nacidos en el año, con vacuna inactivada.

Esto ha supuesto ciertas restricciones a la salida de équidos de Andalucía, habiéndose habilitado por la CEE un período hábil de salida anual desde el 1-2 al 30-4, teniendo en cuenta los estudios entomológicos realizados en España en los años anteriores.

Tras la eliminación del brote de enfermedad, se ha continuado haciendo un seguimiento laboratorial de los equinos muertos a nivel de todo el Estado, sin que pudiera detectarse ningún análisis positivo.

También se hizo un estudio entomológico (1990-1991) sobre la distribución de vectores probados como transmisores de la peste equina en toda España, pudiendo terminarse la dispersión del *C. Imicola* en España, así como los períodos del año en que está presente.

Asimismo durante 1992 ha quedado reducida la zona de protección y la zona de vigilancia a la Comunidad Autónoma de Andalucía (O. M. de 15-3-92), habiendo quedado liberada la franja de 50 km. que en 1991 circundaba toda la Comunidad Autónoma de Andalucía y que afectaba a parte de las provincias de Murcia, Albacete, Ciudad Real y Badajoz.

Durante 1992 se ha promulgado la legislación básica pertinente (Real Decreto 1.347/1992, de 6 de noviembre), regulando los movimientos intracomunitarios y con países terceros, de équidos.

#### *Inspección veterinaria*

Durante 1992 se han autorizado para participar en el comercio intracomunitario de carnes y pro-

ductos cárnicos, los siguientes establecimientos por actividades:

- Mataderos de bovino: 8
- Mataderos de porcino: 11
- Mataderos de ovino/caprino: 15
- Matadero de equino:
- Mataderos de aves: 2
- Despique de aves: 2
- Salas de despique: 37
- Almacenes frigoríficos: 17
- Industrias cárnicas: 40
- Industrias lácteas: 1

Se ha retirado la autorización por incumplimiento de la normativa comunitaria a 10 establecimientos.

Se ha realizado 5 visitas conjuntas con funcionarios de la Comisión de la CEE y del Ministerio de Sanidad y Consumo a establecimientos cárnicos autorizados en Madrid, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Aragón, Valencia, Murcia, Andalucía, Cantabria, País Vasco y Galicia.

#### Comercio exterior

El volumen de actuaciones de los Servicios Veterinarios de Aduanas viene determinado por el aumento del comercio exterior de los animales de venta y sus derivados, que a lo largo del año 1992 es el que se refleja en el cuadro 51.

Cabe destacar el aumento de las exportaciones e importaciones, tanto de animales como de carnes a consecuencia de la incorporación de las islas Canarias al territorio de la CEE.

A lo largo del año se han aprobado las directivas comunitarias que armonizan el comercio de ovino-caprino, aves de corral y huevos para incubar, productos de la acuicultura, carne de caza y la que regula la organización de controles veterinarios en fronteras para animales procedentes de países terceros. Asimismo, se ha aprobado la creación de una

red informatizada de enlace entre los controles veterinarios (ANIMO).

Se ha celebrado la XXXV Reunión Hispano-Lusa de Higiene y Sanidad Pecuaria en la ciudad de Sintra (Portugal) y la XXXIV Hispano-Francesa del Acuerdo de Higiene y Sanidad, en la ciudad de Rodez (Francia).

Se mantuvo reunión con los Servicios Veterinarios de Polonia con el fin de dejar la policía sanitaria del comercio de ambos países.

Se ha realizado la firma de un *Memorándum* entre las autoridades de Sanidad Animal de los Ministerios de Agricultura de Rusia y España.

#### ANIMO

En cumplimiento de las Decisiones de la Comisión de la CEE, números 92/175/CEE, 92/176/CEE, 92/341/CEE y 92/373/CEE sobre ANIMO y 92/430/CEE y 92/562/CEE sobre programa SHIFT, se ha iniciado la instalación de los puestos de información en las 470 Unidades Veterinarias Locales y en 19 Puestos de Inspección Fronterizos que constituyen la red ANIMO y SHIFT, con una inversión total de 161 millones de pesetas. Cada uno de los equipos informáticos que conforman la base del punto de información está constituida por un ordenador PC con pantalla e impresora, suplementado por un MODEM que permite la conexión con la red telefónica.

La transmisión y recepción de la información relativa a los movimientos de ganado vivo de países comunitarios y a la importación de animales y productos de origen animal procedentes de terceros países, se iniciará dentro del primer trimestre de 1993, concretándose en una red informática con 2.400 puntos en los 12 países de la CEE que cubriera gran parte de la información de carácter veterinario precisa para el control de enfermedades de los animales y zoonosis transmisibles.

CUADRO 51

	Importaciones año 1992			Exportaciones año 1992		
	Animales vivos	Carnes	Despojos	Animales vivos	Carnes	Despojos
Bovino .....	272.587	53.489,5	6.246,3	119.798	65.703,2	988,6
Porcino .....	1.104.396	57.442,6	7.109,5	153.536	22.885,8	33.105,5
Ovino/caprino .....	1.285.935	17.655,9	308,9	214.993	3.128,5	4.068,2
Aves .....	12.147.195	34.144,6	411,4	11.533.366	3.614,9	1.952,5

---

La aplicación de la red ANIMO de España al control del movimiento de ganado en el ámbito nacional, así como la participación de la misma de la Red de Alerta Sanitaria Animal (R.A.S.A.), se está estudiando en la actualidad y en el próximo año se redactarán los programas precisos que serán de aplicación informática en 1993.

#### *Control de residuos biológicos en animales, carnes y productos cárnicos*

Se ha trabajado intensamente en el logro de la obtención de una aplicación informática que permita una ágil obtención de resultados, tanto a nivel nacional como para suministrar los datos a la CEE.

Se ha aportado a la CEE la mencionada aplicación informática para su utilización a nivel de la Comunidad. Logrado el interés por la misma, una comisión de la CEE ha visitado España para comprobar *in situ* la eficacia de tal aplicación.

Los datos que se suministran están sacados ya por ordenador.

Las muestras que se han recogido han sido: 46.582 en el pilar aleatorio y 6.667 en el sospechoso.

Los análisis realizados han sido 75.663 en el plan aleatorio y 14.792 en el sospechoso.

En estas cifras se puede comprobar el gran esfuerzo realizado sobre años anteriores, sobre todo en el ámbito laboratorial.

Se ha continuado la labor de poner a punto el máximo de laboratorios de las Comunidades Autónomas mediante cursillos y colaborativos, siendo los resultados anteriores el fruto de esta labor.

#### *Normativa CEE*

En el año 1992 se han aprobado las siguientes Directivas relativas al intercambio intracomunitario y con terceros países:

Directiva 92/35/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se establecen las normas de control y las medidas de lucha contra la *peste equina*.

Directiva 92/36/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se modifica, en lo que se refiere a la *peste equina*, la Directiva 90/426/CEE, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de países terceros.

Directiva 92/40/CEE del Consejo, de 19 de mayo de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la influenza aviar.

Directiva 92/45/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992 sobre problemas sanitarios y de policía sanitaria relativos a la caza de *animales silvestres* y a la comercialización de carne de caza silvestre.

Directiva 92/60/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1992, que modifica la Directiva 90/425/CEE, relativa a los *controles veterinarios* y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior

Directiva 92/65/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los *intercambios y las importaciones a la Comunidad de animales, espermatozoides, óvulos y embriones* no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I, del anexo A, de la Directiva 90/425.

Directiva 92/66/CEE del Consejo de 14 de julio de 1992, por la que se establecen medidas de lucha contra la *enfermedad de Newcastle*.

Directiva 92/67/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativa a *controles veterinarios* aplicables a los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior.

Directiva 92/74/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1992, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre *medicamentos veterinarios* y por lo que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos veterinarios.

Directiva 92/102/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992 relativa a la *identificación y al registro de los animales*.

También han sido aprobadas las Decisiones 92/175/CEE, 92/176/CEE, 92/341/CEE, 92/373/CEE (ANIMO) y 92/430/CEE, 92/563/CEE (SHIFT), relativas a la creación y puesta en marcha de la red informatizada de enlace entre autoridades veterinarias comunitarias y de ésta con países terceros.

#### ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA COMUNITARIA

Durante el año 1991 se ha elaborado y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* 16 Reales Decretos y

---

3 Ordenes Ministeriales para los que se traspone a la legislación nacional, la normativa Comunitaria relativa al sector del comercio comunitario y con países terceros de animales vivos y sus productos.

Igualmente se ha participado en equipos de trabajo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y de la Secretaría de Estado de Relaciones con la CEE, para la elaboración de normativas nacionales establecidas en disposiciones comunitarias.

#### 6.2.6. *Control de los medios de defensa animal: Productos zoonosanitarios*

En el año 1992 prosiguió la revisión de los medicamentos veterinarios farmacológicos, para adecuarlos a las exigencias comunitarias establecidas en las Directivas 81/851/CEE y 81/852/CEE.

En el apartado de nuevas autorizaciones se recibieron 210 expedientes, divididos en: 78 farmacológicos, 62 inmunológicos y 70 productos para la higiene animal. Además se recibieron 6 solicitudes de autorización de Kits de diagnóstico y 4 solicitudes de homologación de ingredientes técnicos activos, empleados en la elaboración de plaguicidas de uso ganadero.

A todas ellas hay que añadir aquellas presentadas para su evaluación por parte del Comité de Medicamentos Veterinarios Comunitario, y de los expedientes presentados para la fijación de los Límites Máximos de Residuos, de las moléculas activas utilizadas en la elaboración de los medicamentos veterinarios de uso en animales de abasto.

En el apartado de entidades se recibieron 17 solicitudes, de nuevas entidades o de modificación de algunas existentes, que dieron como resultado la autoriza-

ción, previa la correspondiente visita, de 2 entidades elaboradoras, 3 importadoras y 2 entidades dedicadas a realizar determinados controles de calidad.

En el capítulo de comercio exterior, se gestionaron cerca de 400 solicitudes de importación y aproximadamente 200 exportaciones de medicamentos veterinarios y otros productos zoonosanitarios.

Por lo que se refiere a solicitudes de realización de ensayos clínicos de campo, bien de productos en fase de investigación o de nuevas indicaciones de medicamentos ya conocidos, se recibieron 14 solicitudes, que una vez examinadas, se autorizó la realización de 7 de ellas.

En el ámbito comunitario, se asistió a las reuniones convocadas tanto por el Consejo, como por el Comité de Medicamentos Veterinarios y de sus 7 Grupos de Trabajo, y de los que como resumen cabe señalar lo siguiente:

— Se concluyó con las modificaciones de las Directivas Comunitarias 81/851/CEE y 81/852/CEE, y se estableció el reglamento del sistema futuro (Agencia del Medicamento).

— Se evaluaron los expedientes de medicamentos sometidos a los procedimientos comunitarios contemplados en la Directiva 81/851/CEE y Directiva 81/852/CEE.

— Se elaboraron nuevas líneas directivas de valoración de la calidad, seguridad, eficacia y farmacovigilancia de los medicamentos.

Por último, durante el pasado año, el Servicio de Medicamentos Veterinarios ha mantenido frecuentes reuniones tanto con Veterindustria (Patronal de la Industria) como con Asemaz (patronal de las entidades de comercialización), con objeto de la elaboración del Real Decreto que desarrolla la Ley del Medicamento.